

monitores de cabecera con sus correspondientes centrales y accesorios para la Unidad de Medicina Intensiva del Área de Salud de Mérida. Expte.: CS/06/22/04/CA 15038

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 11 de noviembre de 2004, sobre reparcelación de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María” 15039

Ayuntamiento de Logrosán

Normas subsidiarias.— Anuncio de 23 de noviembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias . 15039

Caja de Badajoz

Compromisarios.— Anuncio de 9 de diciembre de 2004, sobre celebración del sorteo para el nombramiento de compromisarios representantes de los impositores 15039

I. Disposiciones Generales

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

REFORMA del artículo 44.2 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de creación de la empresa pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, modificada por la Ley 4/2004, de 28 de mayo, en su artículo 20 establece que una Comisión de la Asamblea de Extremadura ejercerá el control parlamentario de la actuación de la empresa pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” y de sus sociedades filiales.

Con el fin de crear la Comisión Parlamentaria prevista por dicha Ley, tras la constitución de su Consejo de Administración y la elección del resto de sus órganos, se modifica el artículo 44.2 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, incorporando un punto cuarto en virtud del cual se constituye una Comisión Permanente bajo la denominación de “Comisión de Control de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” que tendrá como cometido controlar e impulsar la actuación de los órganos de gobierno y administración de la empresa pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” y de sus sociedades filiales.

Artículo único

Se modifica el artículo 44.2 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura con la inclusión de un punto cuarto.

El artículo 44.2 queda redactado en los siguientes términos:

“2.- Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes:

1º.- Reglamento.

2º.- Estatuto de los Diputados.

3º.- Peticiones.

4º.- Control de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”.

Disposición transitoria única

La Comisión de Control de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” deberá constituirse en el plazo de diez días siguientes a la entrada en vigor de esta reforma del Reglamento.

Disposición final única

La presente reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y del Estado.